



**CONVENIO MODIFICATORIO RM-MT-0055/26
AL CONTRATO RM-MT-0264/25**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO RM-MT-0055/26 AL CONTRATO RM-MT-0264/25, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA LCDA. CAROLINA GOMEZ BERRIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de agosto de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato **RM-MT-0264/25**, cuyo objeto consiste en la prestación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, con una vigencia a partir de las 00:00:01 horas del día 1 de agosto del 2025 y hasta las 23:59:59 del 31 de diciembre del 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. Que "**LA ENTIDAD**" requiere dar continuidad a la contratación de prestación de servicios una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia de "**EL CONTRATO**", así como incrementar la cantidad de los servicios prestados, "**LA ENTIDAD**" a través de su área contratante, con oficio número **5210/1091/2025** de fecha 18 de diciembre de 2025, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de la vigencia de "**EL CONTRATO**" por el período de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 del 31 de enero de 2026, así como el incremento de la cantidad de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**EL CONTRATO**", sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74 de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2025, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

V. "**LA ENTIDAD**" cuenta con recursos fiscales suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal **33801 "Servicios de vigilancia"**, de acuerdo al oficio número **5430/0965/2025** de fecha 18 de noviembre del 2025, emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros y Departamento de Presupuesto.





DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una "LA ENTIDAD" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, formación y capacitación de recursos humanos para la atención médica de alta especialidad a la población infantil hasta la adolescencia de todo el territorio nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y por el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro, el **Dr. Adrián Chávez López**, en su cargo de **Director General**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la MIC. **Anabel Vicencio Aguilar**, en su carácter de **Subdirectora de Mantenimiento**, con R.F.C. [REDACTED] de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Comparece a la firma de este instrumento jurídico la **Lcda. Carolina Gómez Berrios**, en su carácter de **Apoderada legal** de "EL PROVEEDOR", quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública 7,272 Volumen 154 con fecha del 9 de octubre de 2024 pasada ante la fe del Lcdo. Miguel Ángel Larregui Hernández, titular de la Notaría Pública no. 172 de Zinacantepec, Estado de México y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO Y SEXTA. VIGENCIA**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO Y SEXTA. VIGENCIA**, a efecto de modificar la cantidad contratada y la vigencia, como se observa a continuación:





SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

Dice:

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$2,632,191.60 (dos millones seiscientos treinta y dos mil ciento noventa y un pesos 60/100 m.n.) y una cantidad máxima de \$6,580,479.00 (seis millones quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Cantidad de elementos	Descripción	Unidad	Precio unitario mensual	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	Coordinador	Servicio	\$29,400.00	2	5	\$58,800.00	\$147,000.00
2	Jefe de turno	Servicio	\$102,295.80	2	5	\$204,591.60	\$511,479.00
24	Elemento de seguridad	Servicio	\$1,184,400.00	2	5	\$2,368,800.00	\$5,922,000.00
Total						\$2,632,191.60	\$6,580,479.00

No resulta aplicable al presente instrumento el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para quedar como sigue:

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$3,948,287.40 (Tres millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$7,896,574.80 (Siete millones ochocientos noventa y seis mil quinientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Cantidad de elementos	Descripción	Unidad	Precio unitario mensual	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	Coordinador	Servicio	\$29,400.00	3	6	\$88,200.00	\$176,400.00
2	Jefe de turno	Servicio	\$102,295.80	3	6	\$306,887.40	\$613,774.80
24	Elemento de seguridad	Servicio	\$1,184,400.00	3	6	\$3,553,200.00	\$7,106,400.00
Total						\$3,948,287.40	\$7,896,574.80

No resulta aplicable al presente instrumento el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Nota: El monto que se incrementa en el presente contrato corresponde a la Ampliación del 20% de la cantidad total original, de conformidad con el Artículo 74 de la LAASSP, y corresponde a un monto máximo por \$1,316,095.80 (Un millón trescientos dieciséis mil noventa y cinco pesos 80/100 M.N.).

SEXTA. VIGENCIA

Dice:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00:01 horas del día 1 de agosto del 2025 y hasta las 23:59:59 del 31 de diciembre del 2025.





Para quedar como sigue:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00:01 horas del día 1 de agosto del 2025 y hasta las 23:59:59 del 31 de enero de 2026.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

F I R M A N T E S

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2
 MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR	SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO	VIAA800229AE4



Salud
Secretaría de Salud



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA LCDA. CAROLINA GOMEZ BERRIOS	CGS8512298A8

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO RM-MT-0055/26 DEL CONTRATO RM-MT-0264/2025, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Dr. Márquez 162, Col. Doctores CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52289917 Ext: 2414 www.himfg.edu.mx

Página 5 de 5